

Reglamento Sanitario de los Alimentos DTO. N° 14/11 (declaración de nutrientes)

Published by:

Ministerio de Salud

Is the policy document adopted?:

Yes

Adopted by:

Presidente de la República

Country(ies):

Chile

Date:

October 2013

Published year:

October 2011

Adopted year:

April 2011

Type of policy:

Legislation relevant to nutrition

Reglamento Sanitario de los Alimentos DTO. N° 14/11 (declaración de nutrientes)

Legislation Details

ARTÍCULO 107.- Todos los productos alimenticios que se almacenen, transporten o expendan envasados deberán llevar un rótulo o etiqueta que contenga la información siguiente:

...

j) información nutricional de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del presente reglamento;

...

Artículo 115.- La declaración de nutrientes de cualquier producto alimenticio envasado deberá incorporar en el rótulo la siguiente información:

a) Valor energético o energía expresado en calorías (unidad de expresión kcal), las cantidades de proteínas, grasas totales, hidratos de carbono disponibles o carbohidratos disponibles y azúcares totales, en gramos (unidad de expresión g) y el sodio en miligramos (unidad de expresión mg).

En aquellos productos cuyo contenido total de grasa sea igual o mayor a 3 gramos por porción de consumo habitual, deberán declararse además de la grasa total, las cantidades de ácidos grasos saturados, monoinsaturados, poliinsaturados y ácidos grasos trans, en gramos y el colesterol en miligramos.

En el caso de aquellos alimentos que contengan una cantidad igual o menor a 0,5 gramos de ácidos grasos trans por porción de consumo habitual, se aceptará como alternativa la declaración que el alimento no contiene más de 0,5 gramos de ácidos grasos trans por porción.

En el caso de aquellos alimentos que contengan una cantidad igual o menor a 35 miligramos de sodio por porción de consumo habitual, se aceptará como alternativa la declaración que el alimento no contiene más de 35 miligramos de sodio por porción.

En el caso de aquellos alimentos que contengan una cantidad igual o menor a 0,5 gramos de azúcares por porción de consumo habitual, se aceptará como alternativa la declaración que el alimento no contiene más de 0,5 gramos de azúcares por porción.

URL link:

<https://www.leychile.cl/N?i=1031413&f=2013-10-18&p=>

Reference:

WHO Global Nutrition Policy Review 2016-2017

Further notes:

<https://www.minsal.cl/reglamento-sanitario-de-los-alimentos/>

Policy topics:

- Nutrient declaration (i.e. back-of-pack labelling)

- Mandatory for all pre-packaged foods
- Amount of available carbohydrate
- Amount of protein
- Amount of salt/sodium
- Amount of saturated fatty acids
- Amount of total fat
- Amount of total sugars
- Amount of trans fatty acids
- Energy value (ND)

Partners in policy implementation

- Government
 - Health
- National NGO(s)

Links

[1] <https://www.minsal.cl/reglamento-sanitario-de-los-alimentos/>

